

PL 9058
Sobre S/N
Insistencia

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26917 —LEY DE SUPERVISIÓN DE LA
INVERSIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
AÉREO— PARA FORTALECER LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN) EN LA DIFUSIÓN DE LOS
DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS QUE UTILIZAN DICHAS
INFRAESTRUCTURAS**

**Artículo único. Modificación del artículo 7 de la Ley 26917, Ley de Supervisión
de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y
Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo**

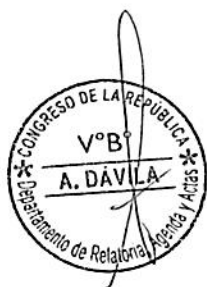
*Se incorpora el literal q) al párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley 26917, Ley de
Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso
Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, con el siguiente texto:*

“Artículo 7. Funciones

7.1. Las principales funciones de OSITRAN son las siguientes:

[...]

- q) *Difundir información sobre los derechos y deberes de los
usuarios en el interior de las infraestructuras de transporte de
uso público bajo su supervisión, a través de los mecanismos que
determine, para lo cual las entidades prestadoras a cargo de las*



Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30/05/25 - 09:48:46

FECHA DE REGISTRO: 30/05/25 - 09:48:46

Registro: 25-0010614 Clave: 7865

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

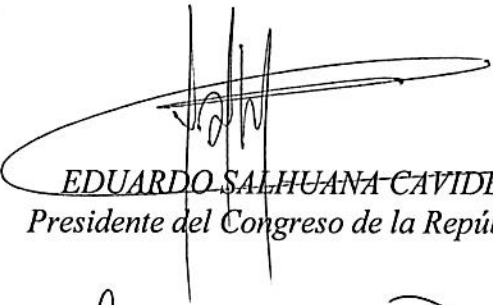


referidas infraestructuras brindan las facilidades y el espacio físico necesarios para el cumplimiento de tales fines sin costo alguno”.

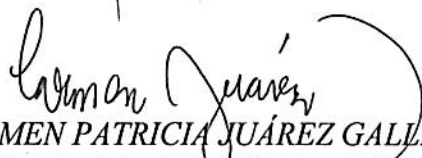
POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día siete de enero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.


EDUARDO SALHUANA-CAVIDES

Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

